

RESOLUCIÓN No. 01292

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 compilado en el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 3957 de 2009, Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web la “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR73 V 1.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 anteriormente el artículo 4 del Decreto 3930 de 2010, deberán presentar:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.

RESOLUCIÓN No. 01292

8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el señor **MARCO FIDEL VARELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.277.647, en calidad de propietario del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO BUENAVISTA J E** con matrícula No. 01866882 del 04 de

RESOLUCIÓN No. 01292

febrero del 2009, mediante Radicado **2013ER031750 del 21 de marzo del 2013**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter en la red de alcantarillado público dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, correspondiente al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 13 No. 2 – 90 Sur de la localidad de Antonio Nariño de ésta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2015EE145650 del 05 de agosto del 2015**, requirió al señor **MARCO FIDEL VARELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.277.647, en calidad de propietario del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO BUENAVISTA J E** con matrícula No. 01866882 del 04 de febrero del 2009, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, en los siguientes términos:

“(…)

- 1. Reevaluar el formato de Autoliquidación y por ende el costo a pagar por concepto de evaluación del trámite ambiental de Permiso de Vertimientos, de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 emitidas por la Secretaria Distrital de Ambiente. Adicionalmente, allegar el Recibo de Pago original.**

De acuerdo a lo anterior debe tener en cuenta que un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo. Por tanto, el valor del proyecto, obra o actividad comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

a) Costos de inversión. Incluyen los costos incurridos para:

- Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
- Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
- Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
- Construir las obras civiles principales y accesorias
- Adquirir los equipos principales y auxiliares.
- Realizar el montaje de los equipos.
- Realizar la interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los Equipos.
- Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental.
- Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.

RESOLUCIÓN No. 01292

b) Costos de operación. Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
- Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
- Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
- Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

Es importante aclarar al usuario que el valor registrado en el Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos y sus anexos, deben coincidir con el valor declarado en la Autoliquidación y en consecuencia afecta el valor del pago por servicio de evaluación correspondiente al trámite.

2. Aportar la licencia de construcción del predio ubicado en la Calle 3 Sur No. 12 B - 18, donde se localiza la **ESTACION DE SERVICIO BUENAVISTA J E**
3. Allegar la autorización por parte del señor **JUSTO ELISEO VARELA** quien es el propietario del inmueble identificado con matrícula 50S-1002303 donde manifieste que el señor **MARCO FIDEL VARELA** puede tramitar el permiso de vertimientos para la Estación de Servicio Buenavista en dicho predio.
4. Allegar nuevamente el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado y firmado.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, el usuario tiene un término de un (01) mes, a partir del día siguiente del recibido del presente requerimiento, para hacer llegar la documentación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación **cuando no satisfaga el requerimiento, por lo que mediante acto administrativo motivado se decretará el desistimiento y el archivo de las diligencias,** sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Una vez se remita dicha información, desde la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo se procederá a continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos. (Negritas y subrayas insertadas).

Que así, contados los treinta (30) días calendario correspondientes desde la fecha de recibo de la citada comunicación (18 de agosto de 2015), y una vez revisados los sistemas de información de esta Entidad y el seguimiento al expediente **DM-05-01-449**, resulta posible verificar que hasta la fecha -vencido el plazo-, el usuario solicitante del

RESOLUCIÓN No. 01292

permiso de vertimientos no ha remitido ninguna información y/o documentación pertinente que acredite el cumplimiento de las obligaciones exigidas mediante Oficio **2015EE145650 del 05 de agosto del 2015**, incumpliendo la normativa ambiental en materia de vertimientos.

Una vez verificado el sistema del Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, el establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO BUENAVISTA J E** con matrícula No. 01866882 del 04 de febrero del 2009, de propiedad del señor **MARCO FIDEL VARELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.277.647, se encuentra cancelada a partir del 14 de julio del 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

RESOLUCIÓN No. 01292

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, de la misma, requisitos que no fueron presentados en su totalidad por el señor **MARCO FIDEL VARELA RODRIGUEZ**.

Que teniendo en cuenta que el señor **MARCO FIDEL VARELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.277.647, en calidad de propietario del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO BUENAVISTA J E** con matrícula No. 01866882 del 04 de febrero del 2009, no presentó la información adicional requerida mediante oficio No. **2015EE145650 del 05 de agosto del 2015**, este Despacho debe declarar desistida la **Solicitud del Permiso de Vertimientos**, presentada por el precitado señor **MARCO FIDEL VARELA** mediante Radicado No. **2013ER031750 del 21 de marzo del 2013**.

Finalmente, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, respecto al desistimiento tácito de la petición, expresa que una vez vencidos los términos establecidos, la autoridad decretará el desistimiento y archivo del expediente.

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

RESOLUCIÓN No. 01292

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que en consecuencia, ante la imposibilidad de evaluar la solicitud y la información presentada por la referida sociedad, esta Autoridad no puede proseguir con la etapa subsiguiente señalada en el procedimiento previsto por el Decreto 1076 de 2015.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el entonces Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentado mediante el la Radicado No. **2013ER031750 del 21 de marzo del 2013**, por el señor **MARCO FIDEL VARELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.277.647, en calidad de propietario del establecimiento denominado

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No. 01292

ESTACION DE SERVICIO BUENAVISTA J E con matrícula No. 01866882 del 04 de febrero del 2009, predio ubicado en la Carrera 13 No. 2 – 90 Sur de la localidad de Antonio Nariño de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al señor **MARCO FIDEL VARELA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.277.647, en calidad de propietario del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO BUENAVISTA J E** con matrícula No. 01866882 del 04 de febrero del 2009, en la Calle 3 Sur No. 12 B– 18 Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO	C.C: 1032379442	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160350 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/09/2016
-------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/09/2016
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

YURANY FINO CALVO	C.C: 1022927062	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160566 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/09/2016
-------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/09/2016
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01292

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 14/09/2016

*Expediente: DM-05-01-449
Establecimiento: ESTACIÓN DE SERVICIO BUENAVISTA
Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
Asunto: Vertimientos
Revisó: Alcy Juvenal
Acto: Desistimiento Tácito
Localidad: Antonio Nariño
Grupo: Hidrocarburos*